



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO. †

hechas por los d^{os} D. Juan S^{on} Amoraga, D. Pedro
Pinar de Leon, D. Alonso Pinar de Leon, y Juan de Agui-
lar Fundador de esta Villa, el P. Fr. Juan No. y D. J. P.
Blanes que lo son Residentes en la Cui^d de Mexico, sobre
la obra de la Puera o Arco de Piedra de Mexico que esta
Arrebatado hacen por este Mandam^{to}; Mandado facifican
el nombram^{to} de d^{os} Comisarios para que continuen
Resolviendo y determinando quanto les parezca con-
veniente para dicha obra donde les todas las facultades
tales que se requieren para que quanto Resolvieren
y determinaren tenga el mismo efecto que si lo
fuere echo por todo este Mandam^{to}; y los d^{os} quatro
Comisarios de esta Villa continuen en los d^{os} mas
arreglos e negocios para el mejor regimen y Gobier-
no de las Aguas y otras facultades que en la primer
Junta de su nombram^{to} se les confirió; y que con-
tinues el Pleito con las Villas de Xonqui. y Huixtla
suplicandose sus gastos e los caudales que hai de par-
tidos, y para en poder de su Depositario Manuel
Rodriguez; y para dicha obra de Arco y otras que se
hubiere por conveniente, puedan d^{os} Comisarios
hacer los repartim^{tos} que se necesaren sobre las
Chaullas de este Mandam^{to} el que les conee de

